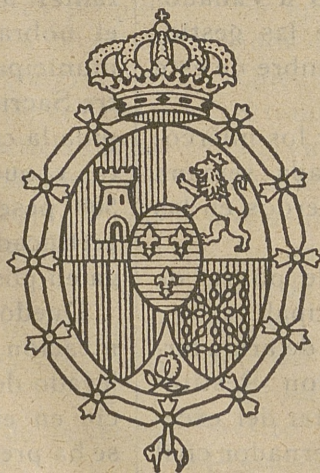


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Junio de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.449

Consejo Supremo del Ejército y Marina

Mejoras de pensiones

CIRCULAR

Habiéndose observado en las papeletas recibidas en este Alto Cuerpo, relativas a la circular del mismo fecha 12 de Marzo último (D. O. número 58), que las pensionistas cuya pensión fué transmitida por defunción de la que la empezó a percibir al fallecimiento del causante, no hacen constar el nombre y apellidos de dicha primera pensionista ni la fecha de esta concesión, cuyos datos son necesarios para proceder a la busca de los expedientes respectivos en los Archivos militares, reproducirán en esta forma la referida papeleta las pensionistas que ya la hayan cursado y se atenderán a estas normas las que aún no lo hayan efectuado.

Al objeto de evitar dudas sobre lo expuesto, que pudieran obligar

a otra aclaración, y para unificar el modelo de las papeletas, se redactarán éstas en la forma siguiente:

Pensión de doña..... (nombre y apellidos de la actual pensionista), huérfana de don..... (empleo, nombre y apellidos del causante), resuelta en..... de..... (D. O. número.....), por transmisión de doña..... (nombre y apellidos de la que cobró primeramente la pensión), concedida en.... de.....

Para que esta circular alcance la difusión que requiere su texto, se ruega a los señores Gobernadores militares se sirvan interesar de los civiles su publicación en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.
—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

Excmo. Sr.....

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.452

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

A los fines determinados en el artículo 316 del vigente reglamento de Reclutamiento, se hace saber a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que la Junta de Clasificación y Revisión celebrará sesión el día 2 del próximo mes de Julio, a las once horas, para fallar las peticiones

de prórroga de incorporación a filas de segunda clase, por razón de estudios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 16 de Junio de 1930.

El Gobernador civil.

Fernando Garralda Calderón.

Núm. 2.450

Catastro de Rústica

ANUNCIO

Haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 30 del reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, y no habiéndose interpuesto reclamación alguna sobre los tipos evaluatorios definitivos insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondientes a los términos municipales de Fompedraza, Langayo y Quintanilla de arriba, esta Jefatura aprueba con esta fecha los avances catastrales de los mencionados términos.

Debiendo hacer saber que contra este acuerdo aprobatorio cabe recurso de reclamación de los Ayuntamientos, Juntas periciales, propietarios y Juntas de Ingenieros en un plazo de quince días, a contar de esta fecha, ante la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, de conformidad con el artículo 32 del citado reglamento.

Valladolid, 14 de Junio de 1930.
—El Ingeniero Jefe, *A. de Aranzón Azaña*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.445

Renedo de Esgueva

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 8 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación y suplemento de créditos siguientes:

Para el capítulo 6.º artículo 1.º, 125 pesetas, para reintegros de documentos municipales.

Para el capítulo 11, artículo 3.º, 600 pesetas, para pago de jornales que se han empleado en el arreglo de calles y caminos rurales del pueblo.

Dichas habilitaciones habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del presupuesto vigente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que pueda formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Renedo de Esgueva, 14 de Junio de 1930. — El Alcalde, *Mariano Calderón*.

Núm. 2.446

Renedo de Esgueva

Hallándose formado por la Junta pericial de este distrito municipal el apéndice al amillaramiento

de las alteraciones de la riqueza rústica que se han presentado por la transmisión de bienes amillarados, referentes a los comprendidos en la primera parte del mismo y cuya alteración de la riqueza imponible base del repartimiento de la contribución territorial del año próximo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento general de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días y durante las horas de oficina, podrá ser libremente examinado por quien lo desee, y producir las reclamaciones que crean asistirlas, a contar dicha exposición desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Renedo de Esgueva, 13 de Junio de 1930. — El Alcalde, Mariano Calderón.

Núm. 1.867

Viloria

Extracto que formula el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas desde la última reunión cuatrimestral de 1929, hasta la primera del año actual, a los efectos de lo prevenido en el artículo 136 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Extraordinaria del 20 de Octubre de 1929. — Presidencia don Lorenzo Muñoz Fraile.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer entrega al Estado del solar ofrecido por este Ayuntamiento para la construcción de un edificio Escuela de niños.

Extraordinaria del 3 de Noviembre de 1929. — Presidencia don Lorenzo Muñoz Fraile.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó anunciar por tercera vez las vacantes de Practicante y Matrona titulares.

Se acordó igualmente que pase a Valladolid el Secretario de la Corporación a gestionar de la excelentísima Diputación provincial la liquidación definitiva de los gastos verificados en la construcción de los caminos de Viloria al Henar y de Aldealbar a Viloria, y el inmediato cobro de las cantidades que por dichos conceptos adeuda la expresada Corporación provincial a este Ayuntamiento.

Por la Presidencia se dió cuen-

ta del viaje efectuado a Valladolid por la misma y de las gestiones realizadas en nombre de este Ayuntamiento.

Se acordó designar los miércoles y sábados de cada semana para el sacrificio de cerdos en las casas particulares.

Se formó la lista de pobres de la Beneficencia municipal.

Se acordó proveer de arma tercerola al Guarda don Restituto Rodríguez y solicitar del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia las oportuna licencia y guía para usar la expresada arma.

Extraordinaria del 12 de Noviembre de 1929. — Presidencia don Lorenzo Muñoz Fraile.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta por el Secretario del viaje efectuado el día 5 del mes actual acordado en la sesión anterior, del cual resultó lo siguiente:

A) Hizo el pago a la Hacienda pública del 20 por 100 de la renta de propios correspondiente al primer trimestre del año actual.

B) Se practicaron las liquidaciones definitivas de los gastos verificados en la construcción de los caminos de Viloria al Henar y de Aldealbar a Viloria, resultando a favor de este Ayuntamiento 15.233'91 pesetas por lo referente al camino de Aldealbar a Viloria y 1.790'62 pesetas del de Viloria a Nuestra Señora del Henar.

En su virtud, la Corporación quedó enterada y acordó aprobar las referidas liquidaciones y abonar al Secretario la cantidad de 20 pesetas por concepto de gastos del viaje citado.

Extraordinaria del 18 de Noviembre de 1929. — Presidencia don Lorenzo Muñoz Fraile.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó modificar el presupuesto ordinario para el año de 1930 en el sentido siguiente: Elevar las consignaciones de las plazas de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, Practicante y Matrona titulares, a 600 pesetas la primera y 375 cada una de las otras dos.

Se aprobaron los pagos efectuados en el mes actual.

Extraordinaria del 14 de Diciembre de 1929. — Presidencia don Lorenzo Muñoz Fraile.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró hijo adoptivo de este pueblo a don Eduardo Callejo de la Cuesta.

Se aprobó la propuesta hecha por la Junta Calificadora de aspi-

rantes a destinos públicos para el nomenclador de Recaudador municipal, cabo don Basilio Sastre Sacristán, acordando se le expida la credencial correspondiente, y que previo el depósito de 500 pesetas y presentación del certificado de penales, se le ponga en posesión de su destino.

Quedó enterado de una comunicación del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia en el que manifiesta que no se ha presentado reclamación alguna contra el presupuesto municipal ordinario para 1930.

Se acordó comisionar al Secretario del Ayuntamiento para que gestione nuevamente el cobro de la Excm. Diputación de las cantidades que adeuda por la construcción de caminos vecinales, el pago a la Hacienda del 20 por 100 de la renta de propios y la compra de una tercerola para uso del Guarda rural.

Extraordinaria del 1.º de Enero de 1930. — Presidencia don Lorenzo Muñoz Fraile.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se formó la lista de contribuyentes con derecho a votar compromisarios para las elecciones de Senadores.

Se acordó anunciar la subasta de ramera y leña del monte de estos propios «Cañada de los Badenes».

Extraordinaria del 23 de Enero de 1930. — Presidencia don Lorenzo Muñoz Fraile.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar Recaudador, con carácter provisional, a don Emilio de Benito Sanz y comunicar a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos que el propuesto por ella para dicho cargo no había presentado la fianza que se exigía.

Se acordó abonar al obrero Eulogio Pascual de la Fuente la cantidad de 18 pesetas por indemnización de una herida ocasionada trabajando para este Ayuntamiento.

Se acordó colocar un canalón metálico en la Casa Consistorial para recoger las aguas de lluvia.

Se dió cuenta por Secretaría de la situación económica del Ayuntamiento al finalizar el ejercicio anterior.

Se acordó castigar a unos mozos de la población por haber roto un «Boletín Oficial» colocado en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial.

Extraordinaria del 7 de Febrero de 1930. — Presidencia don Lorenzo Muñoz Fraile.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Por la Presidencia se dió cuenta de haber cobrado de la excelentísima Diputación provincial la cantidad de 1.775'35 pesetas como liquidación de las obras en construcción del camino de Viloria al Henar; haber hecho la liquidación en el Banco Castellano de la libreta que con él tiene este Ayuntamiento en su Caja de Ahorros, habiendo producido 335'01 pesetas, cuya cantidad ha sido acumulada al capital.

Dió cuenta asimismo que el Guarda rural había presentado en el Gobierno civil la tercerola para que le fuera expedida la guía de pertenencia y retirado de la estación del ferrocarril los plantones de moreras expedidos a nombre de este Ayuntamiento.

Por Secretaría se dió cuenta de las altas y bajas del canon y roturaciones, acordando el Ayuntamiento nombrar a los señores don Tiburcio Sayalero y don Facundo de Pedro para que, como hombres viejos de la población y conocedores de los expedientes de legitimación del terreno, apliquen las cuotas del canon que corresponda a las fincas declaradas.

Se acordó prorrogar por otros dos años el convenio que este Ayuntamiento tiene con la excelentísima Diputación provincial sobre cesión a ésta de la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales.

Se acordó hacer la rotulación de calles y numeración de casas de la población.

Se acordó anunciar por segunda vez la subasta de ramera y leña por haber resultado desierta la primera.

También se acordó anunciar la subasta de 300 pinos del monte «Selladores y Nava».

Extraordinaria del 18 de Febrero de 1930. — Presidencia don Lorenzo Muñoz Fraile.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó abrir la cobranza del canon y roturaciones correspondiente al primer trimestre del año actual.

Se aprobaron los pagos efectuados en 17 del corriente mes.

Se acordó satisfacer todas las deudas que tenía contraídas este Ayuntamiento.

Extraordinaria del 26 de Febrero de 1930. — Se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se nombró Alcalde a don Félix Velasco de Benito.

Extraordinaria del 27 de Febrero de 1930. — Presidencia don Félix Velasco de Benito.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo la designación de Te-

nientes de Alcalde y de las Comisiones del Ayuntamiento.

Extraordinaria del 6 de Marzo de 1930.—Presidencia don Félix Velasco de Benito.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se admitió la renuncia del cargo de Concejal a don José de Benito Pascual.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del señor Liquidador del impuesto de derechos Reales del partido, por el que se invita al Ayuntamiento a inscribir sus bienes de propios en el Registro de la Propiedad.

Se acordó abonar la cuota del impuesto sobre los bienes de personas jurídicas correspondiente al año actual.

Igualmente se acordó el pago de la suscripción de la obra «Resumen Legislativo».

Se acordó hacer el conteo de los pinos inútiles para la resinación.

Dióse cuenta de una circular de la Inspección general de Higiene y Sanidad pecuarias, referente a los partidos de Inspectores municipales, y acordó estudiar el cuestionario recibido.

Dióse cuenta del reparto del Instituto provincial de Higiene, quedando enterados.

Se acordó también requerir a Juan Fernández al pago de 20'25 pesetas importe de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de subasta de una parcela de terreno que le fué adjudicada.

Extraordinaria de 8 de Marzo de 1930.—Presidencia don Andrés Velasco de Benito.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó transferir a favor de don Ricardo Martínez Castilla los derechos y obligaciones que, con referencia al alumbrado público, tenía el contratista del mismo, don Félix Velasco de Benito.

Extraordinaria de 13 de Marzo de 1930.—Presidencia don Félix Velasco de Benito.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó llenar el cuestionario de la Inspección general de Higiene y Sanidad pecuarias en el sentido de que este Ayuntamiento no debe constituir por sí solo una Inspección; y que teniendo en cuenta lo prevenido en la regla 1.ª de la circular del Ministerio de Economía Nacional de 27 de Enero último, esta Inspección sea agregada a Cuéllar.

Se acordó dar el nombre de calle de Montemayor a la existente detrás de la Nueva.

Se acordó adjudicar definitivamente la subasta de 300 pinos

secos del monte de estos propios «Selladores y Nava» a favor de don Pedro González García.

Igualmente se acordó conceder una prórroga a la Sociedad Resinera Olmedana para el pago de la mitad del 90 por 400 de resinación del monte «Selladores y Nava».

Extraordinaria de 16 de Marzo de 1930.—Presidencia don Félix Velasco de Benito.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó declarar presunto prófugo al mozo José Aragón Soria.

Se acordó declarar al mozo Desiderio de Benito Herguedas, soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.

En vista de haber resultado desiertas la primera y segunda subastas de 173 cargas de ramera y 5 cárceles de leña del monte «Badenes», se acordó celebrar un concurso entre los horneros de la localidad y San Miguel del Arroyo.

Extraordinaria de 29 de Marzo de 1930.—Presidencia don Félix Velasco de Benito.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de haber celebrado el concurso de ramera y leña del monte «Badenes», y se adjudicó la ramera a favor de don Alberto Mínguez Esteban, y la leña al de don Toribio González García por las cantidades consignadas en el acta respectiva.

Se dió cuenta de una Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, referente a la estadística de edificios y albergues, y se acordó la formación de los existentes en la localidad.

Quedó enterada de que la Sociedad Resinera Olmedana había satisfecho la cantidad de 3.177'50 pesetas por el concepto de resinación de pinos del monte «Selladores y Nava» y año actual.

Se dió cuenta de la circular del Ministerio de la Gobernación por la que se establece en parte la autonomía municipal.

Se acordó delegar en la Alcaldía para que pase a Valladolid a una reunión de Ayuntamientos propietarios de montes resineros.

Se acordó pagar a los empleados el trimestre actual y material de oficinas.

Se acordó abrir una puerta en la pared interna de la casa de la bomba, que dé acceso a la casa de la Maestra.

Extraordinaria de 6 de Abril de 1930.—Presidencia don Félix Velasco de Benito.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la distribución de fondos del mes.

Quedó enterada de los acuerdos tomados en la reunión celebrada en Valladolid por los representantes de Ayuntamientos dueños de montes resineros.

Se comisionó a don Félix Velasco de Benito para que, en nombre del Ayuntamiento, asista al acto del juicio de revisión.

Ordinaria del primer cuatrimestre de 18 de Abril de 1930.—Presidencia don Félix Velasco de Benito.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó contestar a don Modesto Herrera, aceptando su ofrecimiento para amenizar la fiesta del pueblo como en años anteriores.

Se designó a los señores don Lorenzo Mínguez Cordobés y don Andrés Velasco de Benito para que torman parte de la Junta local de primera enseñanza.

Se aprobaron las listas de edificios y albergues.

Se examinaron y fijaron las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de mil novecientos veintinueve.

Se acordó abonar a la Presidencia la cantidad de veinte pesetas por gastos de viajes a Valladolid y Cuéllar.

Vitoria, 22 de Abril de 1930.—El Secretario, Crispulo Gómez.

Decreto.—Dése cuenta del precedente extracto a la Comisión municipal permante en la primera sesión que ésta celebre.

Vitoria, 22 de Abril de 1930.—El Alcalde, Félix Velasco.—El Secretario, Crispulo Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.451

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre de don Francisco Merino Hervás, industrial y vecino de esta capital, se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Simancas de siete de Abril del año actual, ordenando al don Francisco retirar en término de ocho días los brazos del alumbrado público que aun tenía instalados y en el de un mes el transformador existente en la Plaza Mayor, cuya reforma fué denegada en otro acuerdo de dos de Mayo del mismo año.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provin-

cial de lo contencioso administrativo en providencia de nueve de Junio de igual año, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, trece de Junio de mil novecientos treinta.—Constancio Herrero.

Juzgados municipales

Núm. 2.436

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 430 de entrada del corriente año, por lesiones a Manuel Guerra, contra Dimas de las Heras, Luis Torres y un tal Felipe, cuyo hecho tuvo lugar el día primero del corriente mes en la Plaza Mayor, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Felipe, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que conste y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a seis de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.437

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 691 de 1929, contra María Barrios, por hurto, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Barrios, cuyo segundo apellido se ignora, como autora de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad

y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de Junio último, remítase nota de este fallo al Registro Central de penados y rebeldes.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciada María Barrios, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a tres de Junio de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Fernando Gago.

Núm. 2.438

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 795 del año último, contra Ceferino Antolín Expósito, por estafa a la Compañía M. Z. A., se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ceferino Antolín Expósito como autor de una falta de estafa a la pena de diez días de arresto que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de seis pesetas con veinte céntimos a la Compañía del ferrocarril M. Z. A., multa de igual cantidad, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Junio último, remítase nota de este fallo al Registro Central de penados y rebeldes.

Y para la notificación de la presente sentencia al señor Director de la Compañía del Ferrocarril M. Z. A. librese exhorto con copia de la presente al señor Juez municipal decano de los de Madrid, y para la del denunciado hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado expido el presente testimonio visado por

el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a tres de Junio de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Fernando Gago.

Núm. 2.439

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 231 de entrada del corriente año, contra Cecilia Cabezas y otros desconocidos, por amenazas a Ignacio Berdonces y Manuel Martínez, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Cecilia Cabezas, cuyo segundo apellido se ignora, como autora de una falta de amenazas a Ignacio Berdonces y Manuel Martínez, a la pena de cinco días de arresto que sufrirá en su propio domicilio, y, además, al pago de las costas del presente juicio y archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a tres de Junio de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Fernando Gago.

Núm. 2.440

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Santos González, por malos tratos de obra a Alfredo Romero García, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia objeto del presente juicio a Santos González, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresado Santos González y denunciante Alfredo Romero García, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, teniendo en cuenta ignorarse el domicilio y paradero de los mismos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez de Junio de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Fernando Gago.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.429

Comandancia de Marina de Barcelona.

Relación nominal filiada de los inscritos de esta Brigada, naturales de la provincia de Valladolid, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1931 y que deben ser baja en el alistamiento de Ejército con arreglo al artículo 55 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número 278, Vicente Robledo Arteaga, hijo de Zacarías y de Victoriana, natural de Mota del Marqués, nació el día 4 de Diciembre de 1911.

Número 429, Dionisio Gallego Crespo, hijo de Mariano y de Ambrosia, natural de Ciguñuela, nació el día 28 de Enero de 1911.

Número 903, Miguel Martí Alonso, hijo de Julián y de Basilia, natural de Cubillas de Santa Marta, nació el día 5 de Julio de 1911.

Barcelona, 31 de Mayo de 1930. El Jefe del Detall, (ilegible.)

Núm. 2.387

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Quintanilla de Trigueros, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica del año 1927,

ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

Deudor: don Mariano Manuel, débito 9'78 pesetas

Una viña al pago de la Franera, de cabida 65 áreas y 88 centiáreas, con 1750 cepas aproximadamente; linda por el Norte, senda; Sur, tierra de Fructuosa Díez; Oeste, la misma, y Este, viña de Fructuosa Gutiérrez.

Deudor: don Máximo Tovar, débito 38'88

Una tierra al pago de las Picalrelas, su cabida una hectárea, 11 áreas y 96 centiáreas; linda por el Norte, Ayuntamiento; Este, el mismo y Simón Tovar; Sur, Simón Tovar, y Oeste, Saturnino Rodríguez y el Ayuntamiento.

Otra tierra al mismo pago, su cabida 55 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, Estefanía González; Este, la misma; Sur, Sinforoso Cantera, y Oeste, Escolástica Trigueros.

Deudor: don Anastasio Fernández, débito 38'88

Otra tierra a los Royales, su cabida una hectárea, 68 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Pedro Caballero y Fructuosa Díez; Este, Francisco Fernández; Sur, Toribio Camazón y Nestorio Caballero, y Oeste, Nestorio Caballero y Mariano Manuel.

Deudor: don Pedro Rodríguez, débito 11'41

Otra tierra a Valdepolo, de 66 áreas, 45 centiáreas; linda Norte, don Abelardo Alvarez y Angel Rojo; Este, Sandalio Calvo Revilla; Sur, camino de San Juan, y Oeste, don Abelardo Alvarez.

Y como quiera que esta Recaudación ignora el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen por lo cual no han podido hacerse las notificaciones en sus domicilios, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo paracticado, así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles, de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Valoria la Buena, 19 de Mayo de 1930.—El Recaudador, Ursicino Moro.

Imprenta de la Diputación provincial